



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900178-00
Demandante: Nelcy Rubiela Carrillo Bogotá
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otros
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 23 de septiembre de 2019, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa instaurada mediante apoderado judicial por **NELCY RUBIELA CARRILLO BOGOTÁ** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y **DEPÓSITO DE VEHÍCULOS BUENOS AIRES S.A.S.**

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente las correspondientes constancias de envío por correo electrónico y remisión física de traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado (folios 49 a 56 y 104 del expediente).

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron del 29 de enero al 3 de agosto de 2020. La sociedad **DEPÓSITO DE VEHÍCULOS BUENOS AIRES S.A.S.** contestó la demanda el 5 de diciembre de 2019, la **RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** el 6 de marzo de 2020 y la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** el 9 de marzo de 2020, es decir que las entidades demandadas contestaron en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha el **DIEZ (10)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE Y TREINTA** de la **MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo de manera virtual la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

TERCERO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. FREDY DE JESÚS GÓMEZ PUCHE** identificado con C.C. No. 8.716.522 y T.P. No. 64.570 del C.S. de la J., como apoderado de la Entidad demandada **RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, conforme y para los fines del poder obrante a folio 105 a 108 del expediente.

QUINTO: RECONOCER personería al **Dr. ALBERTO VALERO BEJARANO** identificado con C.C. No. 80.110.097 y T.P. No. 169.172 del C.S. de la J., como apoderado de la Entidad demandada **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, conforme y para los fines del poder obrante a folio 122 a 131 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: nelsonruedar@gmail.com ;
Parte demandada: fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co ; decun.notificacion@policia.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d94649b7be641921a0ff077a0dfa2fc373690c2e7e2d3a7d954753dee3d7c3**
 Documento generado en 08/06/2021 11:50:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>